



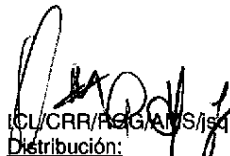
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4252

SANTIAGO, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


ICUCRR/REG/AMS/ISC
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región Metropolitana**
 - 6.- Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago (Dirección: **Compañía N° 1360, comuna de Cerro Navia**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 11123-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, mediante presentación en el mes de septiembre de 2013 dirigida a la Directora Nacional de SENDA, solicitó extensión del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido entregando la póliza de seguro N° 01-56-058083, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 30 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de 45 UF.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "**Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol: TransformARTE**", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol: TransformARTE**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$999.903.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **81.462.700-4**, representada por don **Juan Salas Santis**, y don **Eduardo Bastías Orellana**, ambos con domicilio en **Compañía N° 1360**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol: TransformARTE”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

La **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.903.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.903.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá

también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos

deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Juan Salas Santis** y don **Eduardo Bastías Orellana**, en representación de la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, consta en Acta de Reunión de Directorio Ordinaria Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, de fecha 11 de junio de 2012, reducida a escritura pública de fecha 6 de julio de 2012, ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

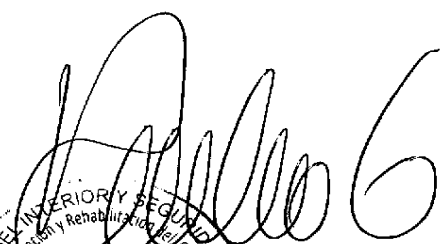
DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Firman: Juan Salas Santis. Representante Legal. Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Eduardo Bastías Orellana. Representante Legal. Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

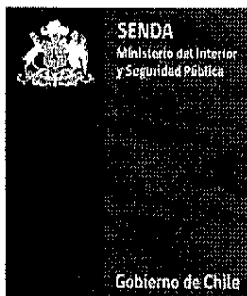
**CERTIFICADO N° 1390
FECHA 13-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4252
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.766.408.948
Presente Documento Resolución Exenta	999.903
Saldo Disponible	43.940.149



**RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Asociación Cristiana de Jóvenes**", RUT N°81.462.700-4 , no registra deudas con este Servicio.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **81.462.700-4**, representada por don **Juan Salas Santis** y don **Eduardo Bastías Orellana**, ambos con domicilio en **Compañía N° 1360**, comuna de **Cerro Navia**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol: TransformARTE**”, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

La **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del

presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$999.903.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$999.903.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el

texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.


La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don **Juan Salas Santis** y don **Eduardo Bastías Orellana**, en representación de la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago**, consta en Acta de Reunión de Directorio Ordinaria Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, de fecha 11 de junio de 2012, reducida a escritura pública de fecha 6 de julio de 2012, ante doña María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago.

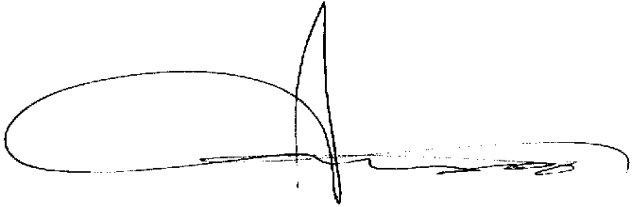
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


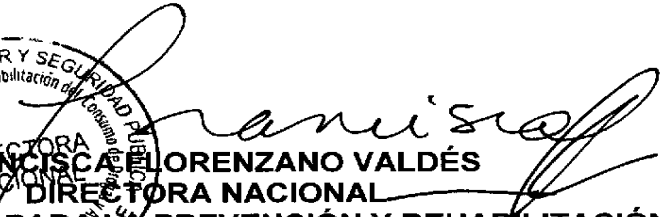
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**JUAN SALAS SANTIS
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES DE SANTIAGO**



**EDUARDO BASTÍAS ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES DE SANTIAGO**



**FRANCISCA EL LORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA**



CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	13-2-093
---	----------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de Prevención del consumo de Drogas y Alcohol: TransformARTE
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	Promoción de factores protectores y Prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Cerro Navia	

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES
RUT	81.462.700-4
DIRECCIÓN	COMPAÑÍA 1360
TELÉFONO-FAX	23527400
E-MAIL	ceo@ymca.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	CORPORACION DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JUAN SALAS SANTIS
RUT	6.004.480-5
DIRECCIÓN	COMPAÑÍA 1360
TELÉFONO-FAX	23527411
E-MAIL	Juansalas@ymca.cl



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Myriam Trincado Olivera
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Directora ejecutiva –trabajadora social
TELÉFONO	28591584
E-MAIL	ymcacerroavia@gmail.com

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Scotiabank		
N° DE CUENTA	00011692-4		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	x		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Juan Gilberto Rodríguez	Estudiante de leyes	Coordinador del Programa	120
Felipe Elias Ericas Zurita	Estudiante Pedagogía	Monitor de Teatro	75
Myriam Trincado Olivera	Trabajadora Social	Supervisión del programa	30 (aporte YMCA)

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Escuela No. 381 Presidente Roosevelt	Estados Unidos 1180	26431399	Recurso humano y estructura física para talleres en clase
Liceo No. 85 Héroes de la Concepción	La estrella 1633		
YMCA Sede Poniente.	Estados Unidos 1102	26457688	Sede de formación artística y de liderato



YMCA Santiago	COMPANÍA 1360	23527400	GIMASIO PISCINA
---------------	---------------	----------	--------------------

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En la comuna de Cerro Navia existe una problemática identificada por distintos actores del territorio, referida al consumo y expendio de drogas y alcohol.

Según el estudio "Diagnóstico comunal sobre la problemática del consumo de drogas – comuna Cerro Navia 2011" el consumo de tabaco y alcohol inicia aproximadamente a las 11 años de edad, siendo esta una cifra alarmante para la comunidad porque los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un proceso constante de desarrollo pueden estar afectando de manera psicológica y física dicho proceso.

El consumo de marihuana, pasta base y cocaína comienza alrededor de los 12 años en una población no mayor al 6% de la muestra del estudio (total de 647 estudiantes). Sin embargo, considerando el daño fisiológico y social que ocasionan estas drogas como: hepatitis, cirrosis, trastornos cardiovasculares, depresión, psicosis, paranoia, conflictos familiares generados por la agresión y la violencia; es una problemática social de alto impacto que debe ser atendida de manera inmediata en poblaciones infantiles, juveniles y comunitarias.

Uno de los mayores riesgos existentes tiene que ver con la creencia de los niños, niñas y adolescentes de que pueden controlar el consumo y que probar una sustancia no los hace adictos. Sin embargo, entrar en el consumo hace que se involucren con grupos al margen de la ley que les pueden incentivar a realizar otro tipo de acciones de igual o de mayor grado de peligro.

Adicionalmente, se evidencia un alto porcentaje de madres y padres con escaso nivel educativo, convirtiéndose este en un factor de riesgo ya que el acompañamiento que la familia le puede dar a los hijos que están en riesgo de consumir o que ya tienen esta práctica incorporada en sus vidas se ve reducida o no corresponde a lo que en realidad puede necesitar el sujeto.

El riesgo de consumir sustancias psicoactivas está ligado a la falta de oferta para ocupar el tiempo libre. El 62.5 % de los niños, niñas y jóvenes no participa de organizaciones políticas y el 56.2% no participa de ningún tipo de organización. Por lo que se podría inferir que hay ausencia de escenarios que puedan habitar en los que sus intereses sean escuchados o que no son suficientes para la población existente.

Siendo la resolución de conflictos un tema importante de abordar en estas situaciones, se muestra en el estudio que más del 71% de la población afirma que en sus hogares no existe el conflicto. No obstante, el 42.4% reconoce que su manera de solucionar los problemas es a través de gritos. En contraposición de estos datos se puede inferir que la negación de los conflictos o el carácter de normalidad que se le da a este tipo de situaciones es un problema que es necesario abordarlo desde distintos contextos en los que se ven involucrados los niños, niñas y adolescentes.

De otro lado, existe una capacidad instalada en el Municipio de instituciones que prestan atención a la problemática de la drogadicción en la comuna y que se articulan para aportar desde sus propias competencias, entre ellas esta: Carabineros de Chile, el programa Chile previene, las instituciones educativas, el programa Puente, la Red de Infancia, entre otras.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Dada la problemática que se evidencia en la comuna de Cerro Navia es necesario desarrollar un programa en el que se construyan escenarios y estrategias de participación real de los niños, niñas, jóvenes y comunidad en general, de manera que aporte a la consolidación de personas críticas, con capacidad de tomar decisiones en favor de su propio desarrollo y estilo de vida.

Para ello, la YMCA Poniente, se propone realizar el programa TransformARTE con el propósito de aportar a la toma de conciencia de la problemática de la drogadicción y de las consecuencias que el consumo y el expendio trae para su formación personal, sus relaciones interpersonales y la vida de la comunidad.

En este sentido, es imperativo que los escenarios que se construyan deben tener como mayor fortaleza la participación auténtica de los estudiantes de las instituciones educativas Escuela No. 381 Presidente Roosevelt y el Liceo No. 85 Héroes de la Concepción, y del grupo de líderes de la Asociación Cristiana de Jóvenes, pues ellos con sus necesidades, intereses y problemáticas le dan un sentido a la propuesta mucho más pertinente y acorde a sus realidades.

El programa TransformARTE se fundamenta en el arte como una herramienta social que transforma la vida porque la recrea, la resignifica, le da intensidad donde quiere y se convierte en alivio cuando las cargas en la realidad no se pueden soportar. Así, el programa busca incentivar por una parte, la participación de niños, niñas y adolescentes en el teatro como una alternativa en la que pueden construir realidades distintas y aportar a la toma de conciencia de otros mediante sus obras y montajes. Y de otro lado, busca la creación de escenarios informativos y formativos que aporten a la prevención y al fortalecimiento de factores protectores de la vida.

En problemáticas tan complejas como el consumo de drogas y alcohol, la prevención se convierte en una respuesta efectiva por el alto impacto que tiene en la toma de conciencia, la percepción del riesgo y en la construcción de factores protectores que evitan que los niños, niñas y adolescentes caigan en las redes del narcotráfico. Una vez han iniciado la actividad de consumo es más difícil y costoso recuperar las condiciones óptimas de vida y el restablecimiento de los derechos.

Este programa también busca generar capacidades permanentes en la comunidad de manera que sus procesos puedan continuar y enriquecerse en el tiempo, de modo que el grupo de teatro que se logre consolidar pueda recrear diversas situaciones de la comunidad a las que se les muestre formas de solución con una mirada infantil y juvenil; y de otro lado se pueda aprovechar dichos productos artísticos con otras instituciones educacionales y grupos de apoderados de la comuna en distintas actividades y eventos que se programen en el sector poniente.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

- La propuesta se desarrollará en la Comuna de Cerro Navia en dos instituciones educacionales del sector. La Escuela No. 381 Presidente Roosevelt y del Liceo No. 85 Héroes de la Concepción. La participación directa se hará con los estudiantes de los grados 6, 7 y 8 básicos, y 1, 2 y 3 medio.
- La sede de la Asociación Cristiana de Jóvenes YMCA Poniente ubicada en los límites de las comunas de Cerro Navia, Pudahuel y Lo Prado.
- Sede central de la Asociación Cristiana de Jóvenes ubicada en Compañía de Jesús 1360
- Escenarios públicos como plazas y canchas deportivas del sector poniente.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo)	Varones	15	Adolescentes y jóvenes entre los 12 y los 18 años con capacidad de liderato y habilidades teatrales y comunicacionales.
	Mujeres	15	Adolescentes y jóvenes entre los 12 y los 18 años con capacidad de liderato y habilidades teatrales y comunicacionales.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones	110	Estudiantes de los cursos 6, 7 y 8 básico, y 1, 2 y 3 medio.
	Mujeres	110	Estudiantes de los cursos 6, 7 y 8 básico, y 1,2 y 3 medio.
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones	15	Apoderados de la Escuela No. 381 Presidente Roosevelt y del Liceo No. 85 Héroes de la Concepción.
	Mujeres	35	Apoderados de la Escuela No. 381 Presidente Roosevelt y del Liceo No. 85 Héroes de la Concepción.
TOTAL		300	

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Aportar a la construcción de factores protectores de la vida de los niños, niñas y adolescentes de la Escuela No. 381 Presidente Roosevelt y del Liceo No. 85 Héroes de la Concepción, y a la identificación de factores de riesgo prevenibles con relación al consumo de drogas y alcohol.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprendan del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN



Consolidar un grupo de líderes con habilidades comunicativas de las diferentes instituciones educativas (Grupo de teatro)	Grupo de líderes con al participación de estudiantes de las instituciones educativas	Participación de por lo menos 15 estudiantes por institución educativa.	Listados de asistencia, material fotográfico
Diseñar una campaña pedagógica que será ejecutada por el grupo de liderato del programa en los talleres de prevención del consumo de alcohol y drogas.	Campaña pedagógica con por lo menos 10 cuadros teatrales, slogan, carteles.	Una campaña diseñada y ejecutada desde y para la población infanto-juvenil	Listados de asistencia a las actividades. Material Audiovisual (video de actividades y fotografías)
Formar a los estudiantes en la prevención del consumo de drogas y alcohol, a través de talleres y la campaña pedagógica.	6 Talleres de formación para tres grupos de cada institución educativa.	36 talleres ejecutados en las dos instituciones educativas.	Planeación de los talleres listados de asistencia, material fotográfico
Informar a la comunidad educativa de los riesgos de la drogadicción y de los factores protectores a través de un taller y cuadros teatrales (campaña pedagógica)	Taller por institución educativa para apoderados y comunidad educativa.	Diseño y ejecución del taller con apoderados y comunidad educativa .	Planeación del taller Evaluaciones de los apoderados Listados de asistencia, material fotográfico
Propiciar escenarios de prevención de consumo de alcohol y drogas a través de actividades deportivas y recreativas en la sede central de la YMCA.	Talleres de educación experiencial, integración y cohesión de grupo	Por lo menos el 50 % de los estudiantes participan de las actividades a desarrollar en la sede central de la YMCA	Planeador de actividades, Fotografías, listados de asistencia.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Reconocer el desarrollo humano como el conjunto de relaciones que se dan entre diferentes sistemas, permite reconocer que no se trata de una postura centrada en el sujeto independiente de lo que sucede a su alrededor, sino que se trata de un desarrollo en el que la cultura en general afecta la constitución del ser humano.

La formación de los seres humanos debe enmarcarse en la noción ecológica del desarrollo humano. Bronfenbrenner plantea que es un cambio perdurable en el sentido que una persona percibe su ambiente y se relaciona con él. Ese cambio sucede dentro de un sistema y afecta su estado. Los cambios están desencadenados por transacciones con el exterior; algunos, se deben a la propia dinámica interna del sistema. La noción de cambio pretende establecer que en un sistema se produce por la interacción entre su estado y una influencia que le llega de afuera. Desde esta perspectiva se define el desarrollo como una sucesión de cambios hacia estados de mayor organización.

La ecología, íntimamente ligada a la teoría de los sistemas, no es otra cosa que el estudio de un sistema muy amplio que incluye como partes, estrechamente relacionadas, a otros sistemas entre los cuales están los seres humanos. Dentro de la concepción ecológica del desarrollo, las transiciones son un suceso no sólo normal sino potencialmente positivo y deben conducirse de manera que impulsen el desarrollo psicológico.

De otro lado, el desarrollo está relacionado con la capacidad de significar entendida esta como la creación exclusiva de los seres humanos en la que se emplean signos o señales que cumplen una función mediadora entre lo real y el pensamiento. "Al actuar sobre la naturaleza externa mediante ese movimiento, al modificarla, el hombre modifica al mismo tiempo su propia naturaleza" (Marx). El arte, como expresión simbólica, tiene el don de poner a disposición de quienes lo gozan y lo viven, las capacidades para soñar, crear, valorar, aprender más y mejores maneras de vivir, de relacionarse más y mejor consigo mismo, con otras personas y con todo este universo de naturaleza. El teatro más allá de ser una técnica que posibilita las distintas expresiones de sí mismo, es una forma de generar reflexión para entender el pasado, reconstruir la historia para evaluarla y así transformar la realidad. Comprender lo ocurrido permite entender el estado actual y en consecuencia se puede vislumbrar un futuro en el que se aprenda de los errores.

Como afirma la UNESCO (1995), la cultura nace de la relación de las personas con su entorno físico, con el mundo y el universo, y a través de cómo se expresan actitudes y creencias hacia otras formas de vida, tanto animal como vegetal. En este sentido, todas las formas de desarrollo están finalmente determinadas por factores culturales.

Esto implica que la educación debe ser responsable de crear las condiciones para que todos tengan la capacidad de reconocer de sus entornos inmediatos y lejanos lo que garantiza su bienestar y la capacidad de transformar la realidad que le causa insatisfacción. Debe garantizar el reconocimiento del ser humano como sujeto íntegro, que evidencia un proceso de desarrollo permanente que consiste no solo en un conjunto de necesidades sino también en la capacidad de agenciar sus satisfactores en entornos o ambientes que se relacionan entre sí, con libertades suficientes para escoger entre diversas posibilidades y con un capital social que en su conjunto le permita agenciar su propio desarrollo desde la cultura.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Animación sociocultural: es una *estrategia de intervención* que trabaja por un determinado *modelo de desarrollo comunitario*. Un desarrollo entendido como «integral y endógeno; integral en cuanto capaz de unir entre sí los progresos económicos, sociales, culturales, morales, reforzándolos en su mutua relación. Endógeno, como el paso de sí mismo a un nivel superior, en unas relaciones de suma positiva con los demás... » (Lenoir, 1989, p. 50). La Animación Sociocultural es un instrumento adecuado para motivar y ejercer la participación, es una forma de entender la animación como intervención educativa relacionada con prácticas socializadoras tales como el fomento de la identidad cultural, la promoción de una actitud democrática, la participación, el trabajo de la creatividad colectiva, el pensamiento crítico o la generación de cambio social (Quintana, 1993).

Talleres: los talleres a desarrollar con los estudiantes, familias y comunidad en general se plantean desde la perspectiva de la animación sociocultural y desde un enfoque constructivista, en el que es fundamental propiciar espacios en los que los participantes puedan integrarse, reflexionar, compartir, conceptualizar y evaluar de manera conjunta.

Teatro:

Reconocimiento de habilidades: Consiste en descubrir las capacidades artísticas de cada participante, la exploración de la realidad mediante sus sentidos y se asuman como actores protagónicos de la propia vida.

Técnicas teatrales: Consiste en conocer por lo menos 3 técnicas de teatro que permitan continuar explorando el sí mismo. Se propone que en el mismo proceso entre los participantes se decida la técnica en la que desean profundizar y realizar la campaña de promoción de factores protectores de la vida y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Campaña pedagógica: En trabajos individuales y grupales los participantes realizarán puestas en escena en las que se evidencien las relaciones y comprensiones que tienen sobre las realidades que habitan y las maneras de solucionar los conflictos desde su propia configuración.

Recreación y deporte:

Las actividades recreativas y deportivas responden a la necesidad de los estudiantes de ocupar su tiempo de esparcimiento en acciones que desarrollen sus capacidades físicas y relaciones interpersonales en escenarios que cuentan con la infraestructura y equipamiento adecuado.

Dinámicas: actividades grupales de juegos estructurados y semiestructurados.

Acondicionamiento físico: preparación física rutinaria para el ejercitamiento del cuerpo.

Técnicas deportivas: gimnasio y natación.

Juego libre



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Conformación del grupo de Líderes.	
Nombre de la Actividad		Conformación del grupo de Líderes (grupo de teatro)	
Descripción y metodología de la Actividad			
<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria al grupo de estudiantes que quieran participar del montaje y ejecución de la campaña pedagógica. • talleres sobre la percepción del problema del consumo de drogas y alcohol en la comuna. • Estrategias de prevención y factores protectores. • reconocimiento de habilidades artísticas. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede YMCA poniente	5 semanas	2 encuentros semanales	20
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Gastos de sede y administración	1	340.000	340.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Equipamiento del grupo e teatro (vestuario, maquillaje, utilería, entre otras.)	1	250.000	250.000



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 2		Diseño y ejecución Campaña pedagógica	
Nombre de la Actividad		Campaña pedagógica TransformARTE	
Descripción y metodología de la Actividad			
<ul style="list-style-type: none"> Definición de la técnica teatral Montaje de la campaña de promoción de los factores protectores y de la prevención del consumo de drogas y alcohol. Ejecución de la campaña ligada al desarrollo de los talleres de formación a los estudiantes y la comunidad educativa. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuántas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede YMCA poniente	8 semana	2 encuentros semanales	52 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales (afiches, pendones, carteles, tripticos)	4	50.000	200.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3		Talleres formativos a estudiantes y comunidad educativa.	
Nombre de la Actividad		Talleres de formación	
Descripción y metodología de la Actividad			
<ul style="list-style-type: none"> • 6 talleres formativos a 6 grupos de las instituciones educativas en donde se reconozcan las necesidades de los estudiantes y se establezcan soluciones a la problemática desde sus propias capacidades, habilidades y comprensión de la situación de conflicto. • Socialización y cierre del proyecto. Mediante los talleres cada grupo aporta a la construcción y desarrollo de la campaña pedagógica. • Taller con Profesores y familias de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la propuesta. 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Instituciones Educativas Escuela No. 381 Presidente Roosevelt , Liceo No. 85 Héroes de la Concepción	2 meses	1 semanal por grupo (8 grupos)	78
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Materiales	36	6.944	250.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4		Prevención desde la recreación y deporte.	
Nombre de la Actividad		Jornadas de prevención e integración a través del deporte y la recreación.	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Por medio de la jornada de recreación y deporte se propicia la participación real de los y las estudiantes en la generación de alternativas para la transformación de la realidad del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas y en la comunidad. Por lo tanto estas jornadas se realizarán con grupos de por lo menos 15 jóvenes de cada curso, lo cuales podrán participar de actividades preventivas adicionales en la formación de Liderato.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sede central de la YMCA	8 semanas	1 vez por semana	16
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Espacio gimnasio y piscina	16 horas	50000 por hora	800000
Monitor para acompañamiento de clases	16 horas	2500 por hora	40000
Detalle de Gastos en Equipamiento (Incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Conformación del grupo de Líderes (grupo de teatro)	X		
2	Diseño y ejecución Campaña pedagógica	x	X	X
3	Talleres formativos a estudiantes y comunidad educativa.		X	X
4	Jornadas de prevención e integración a través del deporte y la recreación.		X	X



17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- La propuesta TransformARTE busca que los estudiantes y la población en general aumente:

La Identificación de variables del riesgo en la comunidad.

Identificar situaciones de riesgo sobre el consumo de drogas y alcohol, mediante los procesos de formación que se han planteado anteriormente.

La Identificación de variables de factores protectores

Identificación de los factores que protegen la integralidad de los niños, niñas y adolescentes.

17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Resultados

1. Que los estudiantes identifiquen los riesgos individuales, sociales y culturales del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Que los estudiantes reconozcan instancias, personas y lugares protectores de su bienestar.
3. Que se consolide el grupo de jóvenes líderes del grupo de teatro y que pueda continuar realizando campañas pedagógicas en otros contextos.
4. Que las familias identifiquen el rol que tienen en la formación de sus hijos y en la protección con relación a la problemática del consumo de drogas y alcohol.
5. Consolidar un proceso de formación de líderes comunitarios con la participación de jóvenes estudiantes de las instituciones educativas.



Indicadores

Cuantitativos

- **36 talleres formativos con estudiantes de las dos instituciones educativas.**
- **1 campaña pedagógica : afiches, pendones, y 10 cuadros teatrales.**
- **2 talleres formativos con familias (1 por institución)**
- **1 grupo de liderato permanente en el tiempo para trabajar las problemáticas de la comunidad**

Cualitativos

- **Al finalizar el programa los estudiantes tienen mayor conocimiento de la problemática y conocen las instancias de protección de sus derechos.**
- **Se cuenta con un grupo de teatro en la comuna que desarrolla actividades de prevención de drogas y alcohol.**
- **Al finalizar el programa las familias tienen mayor conocimiento de la problemática de la drogadicción y de su responsabilidad en la prevención del consumo.**
- **Al finalizar la propuesta se cuenta con un grupo de jóvenes participando de un proceso de formación de líderes que promueven la transformación de la realidad de sus comunidades.**



17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Caracterización de la población (Encuestas):

Instrumento de caracterización de la realidad de los participantes con relación a la problemática del consumo de drogas y alcohol, al iniciar el proceso y al finalizar.

Mapas parlantes:

Construcción colectiva del territorio mediante mapas en los que se identifican factores de riesgo y de protección.

Participación de distintos actores municipales:

Asistencia y acompañamiento de representantes institucionales y comunitarios de la comuna de Cerro Navia en la campaña pedagógica.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Juan Gilberto Rodríguez Rodríguez
EDAD	25 años
RUT	24045319-3
DOMICILIO	Av. Jose Miguel Carrera No. 4310 departamento 810
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante
TELÉFONO	77693102
E-MAIL	juangrodriguez26@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Media completa. Institución Educativa Técnica Jiménez de Quesada.
- ✓ Universitaria (congelado). Universidad Libre de Pereira.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**Resolución Alternativa de Conflictos**

Dirección Nacional de Reinserción (DNR). Colombia, 2002.

Intervención Social a Personas en Condición de Habitabilidad en Calle.

Departamento Administrativo de Bienestar Social. Colombia, 2008.

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

YMCA – Risaralda. Colombia 2009.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador del programa y tallerista.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Juan Gilberto Rodríguez, declaro mi participación de forma voluntaria en el desarrollo de la propuesta "Programa de Prevención del consumo de Drogas y Alcohol: TransformARTE."

FECHA	FIRMA



NOMBRE	Felipe Elias Erices Zurita
EDAD	21 años
RUT	18095448-1
DOMICILIO	Topo Calma 5797 Renca.
PROFESIÓN / OFICIO	Estudiante
TELÉFONO	93863110
E-MAIL	taashos@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Media completa. Liceo de Hombres No. 3 Valparaíso. 2010 ✓ Universitaria (congelado). Universidad Valparaíso.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor de teatro

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Felipe Elias Erices Zurita declaro mi participación de forma voluntaria en el desarrollo de la propuesta Programa de Prevención del consumo de Drogas y Alcohol: TransformARTE.
--

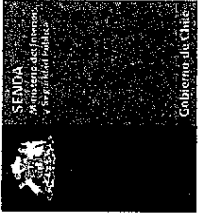
FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Gastos de sede por la totalidad de ejecución de la propuesta		200000	0	200.000			200.000
Administración de la propuesta		140000		140.000			140.000
supervision		198817		198817			198.817
							0
							0
							0
							0
SUB TOTAL \$			0	539.817		0	539.817
TOTAL ÍTEM \$							539.817

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
Materiales de oficina para los el desarrollo de talleres de formacion.		250.000	129.000	121.000		250.000	
materiales para el desarrollo de la campaña en las instituciones educacionales.		200.000	200.000			200.000	
espacio y monitor para actividades recreodeportivas en la sede central de la YMCA	8	105.000		840.000		840.000	
						0	
						0	
						0	
						0	
SUB TOTAL \$			329.000	961.000	0	1.290.000	
TOTAL ITEM \$							1.290.000

PERSONAL

PROFESION U OFICIO	N° DE HORAS TOTALES	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
formación y coordinación de la propuesta.	120	4.363	314.196	209.463		523.659
Monitor de Teatro	75	2.756	206.708			206.708
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			520.903	209.463	0	730.366
TOTAL ITEM \$						730366,127

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
vestuario , maquillaje, utileria, entre otras		250.000	150.000	100.000		250.000
						0
						0
						0
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			150.000	100.000	0	250.000
		TOTAL ITEM \$				250.000



13-2-186

POLIZA N° 053083

MONEDA	TIPO DE GARANTIA	ORIGEN DE LA MATRIZ	EMISION
ASEGURADO	: ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT : 81462700-4
DIRECCION	: COMPANIA 1360, SANTIAGO		
COMUNA	: SANTIAGO		FONO : 6965106
CIUDAD	: SANTIAGO		

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 053083

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del : 30-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1º y 2º del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo,
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO ORSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y



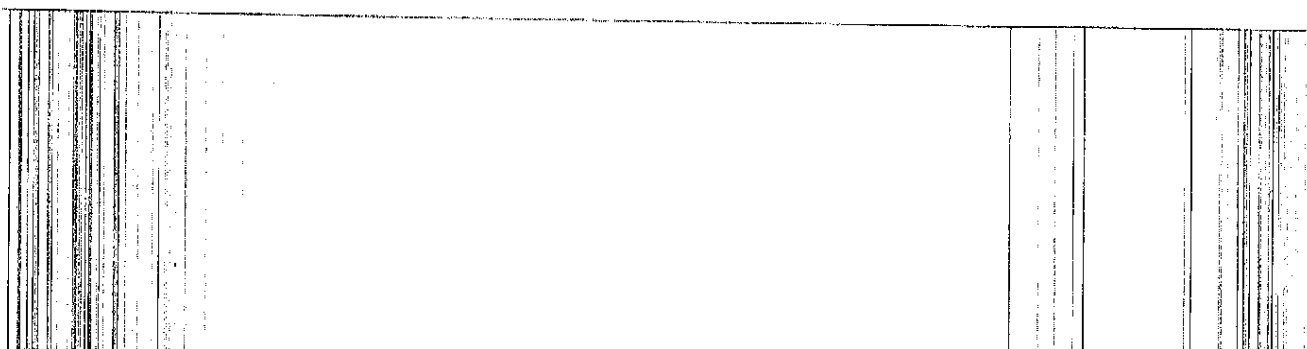
Continúa Página 002

Folio de verificación:4759522



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4803 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA COBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00	3.00
	Total Neto:	3.00

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-





POLIZA Nº 01-36-05308

MONEDA: L.P. RAYO: MAGALLANES OFICINA: CASALMAYOR EMISIÓN: 30/09/2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :
RUT : 814627004

Nombre o Razon Social : ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO
Dirección : COMPAÑIA 1360, SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.
(Jos\DH)

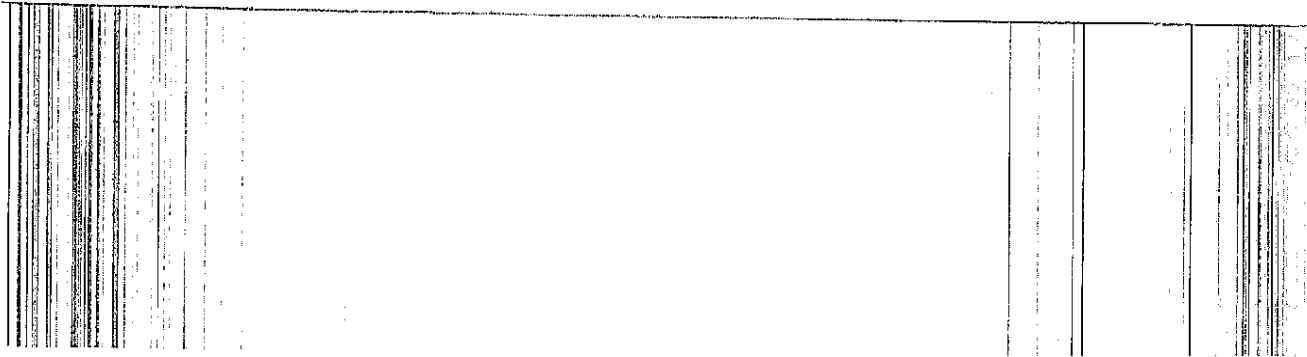
Paula Felt-Hausent B.
APODERADO

[Signature]
APODERADO



Continúa Con Condicionado ...
Folio de verificación: 4759522

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873
La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



Comuna de Cerro Navia de Septiembre de 2013.

Sra.

Francisca Florenzano Valdés

Directora Nacional SENDA



Presente

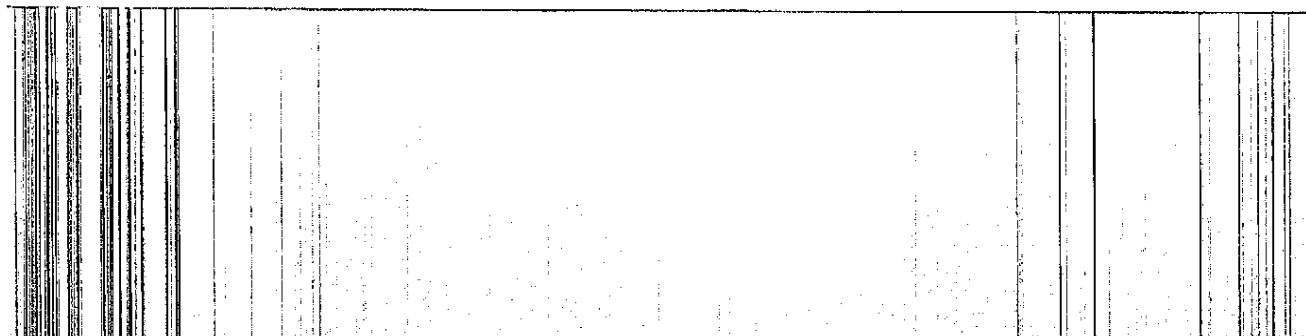
De nuestra consideración:

Junto con saludarla atentamente, solicitamos a usted tenga a bien otorgarnos una prórroga para la Presentación de la Póliza de Seguros relacionada con el proyecto "TransforARTE" presentado por la Asociación Cristiana de Jóvenes, RUT 81462700-4. Hemos presentado algunos inconvenientes para adquirir la póliza solicitada, los cuales estamos subsanando para así, dar cumplimiento a este requerimiento. Asumimos el compromiso de presentar este documento a más tardar el miércoles 02 de octubre 2013.

Agradecemos desde ya su comprensión y respuesta a nuestro requerimiento.

Saluda atentamente,



Juan Salas Santis
Secretario General YMCA
RUT N 6.004.480-5



13-2-093

ROL UNICO TRIBUTARIO		
Régimen Social o Afiliado, Régimen, Nombre		
ASJC CRISTIANA DE JOVENES		
Calle	Numero	Depto. Or.
COMPAÑIA	1360	
Actividad Económica		
SERVICIOS SOCIALES NO CLASIFIC		
Número		
81.462.700-4		
REPUBLICA DE CHILE		

Santiago, Agosto 28 de 2013.

CERTIFICADO

La **asociación Cristiana de Jóvenes**, Certifica que los desembolsos correspondientes al fondo concursable asignado a ella, serán depositados a la cuenta corriente n° 000-11694-24 del banco Scotiabank.

Se emite el presente certificado para ser presentado en SENDA.



HERNAN PINILLA MEZA
Contador
Asociación Cristiana de Jóvenes

CONFIRMACION

Nos permitimos confirmar que los señores: **ASOC CRISTIANA DE JOVENES**, Rut. N° 81.462.700-4, mantienen las siguientes cuentas corrientes en este Banco, las cuales han ido bien llevadas y no registran protestos.

<u>N° Cuenta Corriente</u>	<u>Fecha Apertura</u>
000-11251-33	17/07/2000
000-11694-16	29/04/2008
000-11694-24	29/04/2008
000-11694-32	29/04/2008
067-01203-03	16/10/1992

Damos la presente confirmación a solicitud de los propios interesados, para los fines que estimen convenientes y sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Santiago, 07 de Agosto 2013.



**SCOTIABANK
CHILE**
Gerencia Mesa Control Contable

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes y en conformidad con lo prevenido en el artículo 14° del Decreto N° 539, de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción; y lo dispuesto en el número 2.1.2 de la Resolución Exenta N° 1223, de 1 de abril de 2013, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, declara bajo juramento lo siguiente:

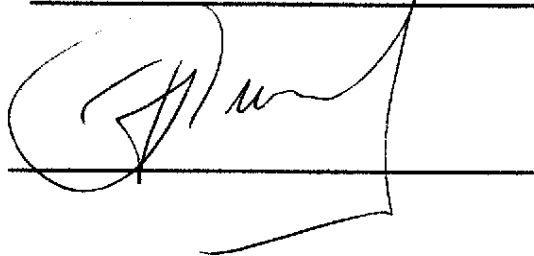
- a) Que la entidad postulante que representa no está declarada en quiebra;
- b) Que la entidad postulante y/o su representante legal no estén sometidos a proceso o condenados en causa criminal, en especial por infracción a la Ley N° 20.000 y las anteriores leyes que sancionan el tráfico ilícito de estupefacientes u otras sustancias sicotrópicas;
- c) Que ni a la entidad postulante ni al suscrito les afecta alguna inhabilidad legal o judicial para celebrar contratos;
- d) Que no existe entre los directores y/o administradores de la entidad postulante que represento ningún funcionario perteneciente a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249, de 1974 (Escala Única de Sueldos del sector público);
- e) Que no existe entre los directores y/o administradores de la entidad postulante que represento ninguna persona que preste asesorías permanentes a entidades públicas y se encuentre vinculada con ésta a través de Contratos a Honorarios o a Suma Alzada, y
- f) Que ninguno de los directores y/o administradores de la entidad postulante que represento tiene parientes consanguíneos o por afinidad en toda la línea recta o cónyuge que sean funcionarios o se encuentren vinculados en forma permanente con el Ministerio del Interior a través de Contrato a Honorarios o de Suma Alzada o de las unidades de su dependencia, de las Intendencias o de las Gobernaciones.

En Santiago de Chile, al 20 de mayo de 2013

Nombre Representante legal

JUAN SAAVAS SANTI

Firma Representante legal



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

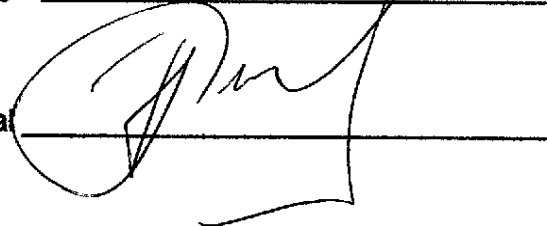
Yo JUAN MANUEL SALAS SANTIS, RUT N° 6.004.480-5, en calidad de representante legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes, declaro que la entidad que represento no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por alguna entidad del Estado.

En Santiago de Chile, al 20 de mayo de 2013

Nombre Representante legal

Juan Salas Santis

Firma Representante Legal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Salas Santis', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO**, RUT **81.462.700-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: JAIME ENRIQUE VILCHES GONZALEZ
RUT del Representante Legal	: 5.641.609-9
Nombre de la Institución	: ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO
RUT de la Institución	: 81.462.700-4
Fecha de emisión del certificado	: 06/05/2013

REF:ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE
SANTIAGO

R.M

Santiago

N _____/

Pase a la entidad citada en la referencia, para los fines a que haya lugar.

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N 948, de fecha 22 de Abril de 1926, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



M. Cortés
MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS (S)

Santiago, 16 de Enero de 2013

* Se prohíbe la comercialización de este documento
* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

Gobierno de Chile
Ministerio de Justicia
Departamento de Personas Jurídicas
Registro de Personas Jurídicas

REF: ASOCIACION CRISTIANA
DE JOVENES DE SANTIAGO

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	EDUARDO RAMÓN BASTÍAS ORELLANA
VICEPRESIDENTE	FELIPE ALEJANDRO JURADO DÍAZ
SECRETARIO	NICANOR PATRICIO ANTONIO REYES DROGUETT
PROSECRETARIO	OSCAR PEDRO MONTECINOS URBINA
TESORERO	AURELIO ANTONIO GARCIA LASTRA
PROTESORERO	ALFONSO JAVIER BLAS AGUAYO
DIRECTOR	GILBERTO DEL CARMEN ARMIJO MARAMBIO
DIRECTOR	LUIS ALBERTO ARTUS BORQUEZ
DIRECTOR	RENAN LUIS SEGUNDO CUEVAS ORTEGA
DIRECTOR	PATRICIA CECILIA DEL REAL ROJAS
DIRECTOR	JULIO CESAR HUMERES VERDUGO
DIRECTOR	MANUEL FERNANDO ILLANES VESPA
DIRECTOR	FSTEBAN MAURICIO OROS BRAVO
DIRECTOR	MARCOS JAVIER VASQUEZ ACUÑA
DIRECTOR	DANIEL ALBERTO VERDUGO FERREIRA

Santiago, 16 de enero de 2013

- El Ministerio de Justicia solo certifica la existencia y vigencia de la personalidad jurídica en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de febrero de 2004
- Las reclamaciones que se interpongan con motivo de las elecciones de carácter gremial y de las de cualesquiera otros grupos intermedios, serán conocidas y resueltas en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.593, publicada el 9 de enero de 1987. En consecuencia, la nómina contenida en el presente anexo no implica reconocimiento de la validez de la elección o designación del Directorio en él mencionado

N°1925-1316012013014-2

Acta 43 92 2102 - 4164



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Agustinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



REPERTORIO N° 9.414-2012.-

Jyc

A C T A

REUNIÓN DE DIRECTORIO ORDINARIA

ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de julio del año dos mil doce, ante mi **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece don **JUAN SALAS SANTIS**, chileno, casado, contador, domiciliado en calle Compañía número mil trescientos sesenta, Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número seis millones cuatro mil cuatrocientos ochenta guión cinco, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado reduce a escritura pública la siguiente acta: **"SECRETARÍA GENERAL. ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, efectuada el día lunes once de junio de dos mil doce** en su sede central – SALÓN DIRECTORIO. En Santiago de Chile, siendo las dieciocho

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, efectuada el día lunes once de junio de dos mil doce

1



horas diez minutos, se da inicio a la Reunión Ordinaria de Directorio de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, bajo la Presidencia de su titular don Eduardo Bastias O. y además con la asistencia de señora: Patricia Del Real R.; señores: Luis Artus B., Renan Cuevas O., Fernando Illanes V., Patricio Reyes D., Óscar Montecinos U., Alfonso Blas A., Daniel Verdugo F., Aurelio García L. Julio Humeres V., Mauricio Oros B. y el Administrador General señor Juan Salas S. Excusas: señores Felipe Jurado D., y Gilberto Armijo M., **Uno.- INVOCACION:** Se da lectura a segundo de Corintios: cinco, diecisiete y dieciocho, a cargo del señor Eduardo Bastias O..- **Dos.- ACTA ANTERIOR veintiocho de mayo de dos mil doce:** Se presenta a consideración Acta de Reunión de Directorio Ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce, pendiente de aprobación. Se ofrece la palabra. **ACUERDO: los presentes por mayoría, acuerdan aprobar el Acta de Reunión de Directorio Ordinaria de fecha veintiocho de mayo de dos mil doce.- Tres.- CONSTITUCIÓN JUNTA EJECUTIVA:** El señor Eduardo Bastias indica que tienen que elegir a los Miembros de la Junta Ejecutiva. Lee Artículos veinticuatro y veinticinco de los Estatutos. El señor Óscar Montecinos propone como Presidente al señor Eduardo Bastias O..- **Se votó para Presidente por el señor Eduardo Bastias O.: cero ocho votos a favor:** señores Patricio Reyes D., Alfonso Blas A., Óscar Montecinos U., Aurelio García L., Luis Artus B., Renan Cuevas O., Fernando Illanes V., Daniel Verdugo F. **Acuerdo: Los presentes por unanimidad de votos acuerdan nombrar al señor Eduardo Bastias Orellana, como Presidente del Directorio de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, por el plazo de un año, de acuerdo a los Estatutos vigentes.** A continuación el Presidente solicita a los Directores votar por el resto de los integrantes de la Junta Ejecutiva, propone a los siguientes candidatos: Vice-Presidente: Felipe Jurado D.; Secretario: Patricio Reyes D.; Pro Secretario: Óscar Montecinos U.; Tesorero: Aurelio García L.; Pro Tesorero: Alfonso Blas A. - **Efectuada la votación el resultado fue el siguiente cero ocho votos a favor:** señores: Patricio Reyes D., Alfonso Blas A., Óscar Montecinos U., Aurelio



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 Agustinas 1161 - ENTREPISO
 SANTIAGO DE CHILE



García L., Luis Artus B., Renan Cuevas O., Fernando Illanes V., Daniel Verdugo F..- **ACUERDO:** El Directorio elige por unanimidad de votos, de conformidad con lo establecido en el Artículo vigésimo quinto de los Estatutos, a las siguientes personas que integrarán la Junta Ejecutiva durante el período dos mil doce – dos mil trece. Presidente: Eduardo Bastias O., Rol Unico Tributario: tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve guión cuatro; Vice-Presidente: Felipe Jurado D., Rol Unico Tributario: trece millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión tres; Secretario: Patricio Reyes D., Rol Unico Tributario: ocho millones ciento veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos guión cuatro; Pro-Secretario: Óscar Montecinos U., Rol Unico Tributario: cuatro millones trescientos quince mil setecientos veintinueve guión nueve; Tesorero: Aurelio García L., Rol Unico Tributario: siete millones once mil noventa y seis guión dos; Pro-Tesorero: Alfonso Blas A., Rol Unico Tributario: ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete guión seis.- **Cuatro. PODERES JUNTA EJECUTIVA / ADMINISTRADOR GENERAL:** El señor Eduardo Bastias indica que siguiendo el procedimiento Estatutario, y para la buena marcha administrativa y bancaria de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, procede la delegación de Poderes, según Estatutos, a la Junta Ejecutiva y al Administrador General. El señor Juan Salas lee acuerdo, para su aprobación. La mayoría absoluta de los miembros del Directorio presente, acordaron lo siguiente: **ACUERDO:** El Directorio acuerda por mayoría absoluta delegar en los miembros de la Junta Ejecutiva y al Administrador General señor **Juan Salas Santis, Rol Unico Tributario: seis millones cuatro mil cuatrocientos ochenta guión cinco**, las facultades del Artículo Vigésimo Octavo, letras a) y d), y Artículo Trigésimo Segundo de los Estatutos de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Además, se delegan las siguientes facultades administrativas y bancarias, que se ejercerán por las personas y en la forma que a continuación se indica: "a) **Facultades Administrativas:** Actuando conjuntamente el



Administrador General don **Juan Salas Santis, Rol Unico Tributario: seis millones cuatro mil cuatrocientos ochenta guión cinco**, con un Director cualesquiera de la Junta Ejecutiva; **Eduardo Bastías Orellana, Rol Unico Tributario: tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve guión cuatro**; **Felipe Jurado Díaz, Rol Unico Tributario: trece millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión tres**; **Aurelio García Lastra, Rol Unico Tributario: siete millones once mil noventa y seis guión dos**; **Patricio Reyes Droguet, Rol Unico Tributario: ocho millones ciento veintún mil cuatrocientos ochenta y dos guión cuatro**; **Alfonso Blas Aguayo, Rol Unico Tributario: ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete guión seis**; **Óscar Montecinos Urbina, Rol Unico Tributario: cuatro millones trescientos quince mil setecientos veintinueve guión nueve**; o actuando dos Directores cualesquiera de la Junta Ejecutiva, y en representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, podrán: comprar, dar y tomar en arrendamiento y administración toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo a honorarios o bajo supervisión o dependencia, fijar sus condiciones y poner término a ellos. Para enajenar, permutar o vender bienes muebles, deberá solicitarse autorización a la Junta Patrimonial, siempre que dichos bienes muebles sobrepasen el diez por ciento del patrimonio institucional, determinado en el último balance anual de la Asociación, contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidación de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; importar y exportar; conferir mandatos especiales, delegar sus atribuciones en uno o más socios y funcionarios de la institución en lo que diga relación con la gestión o la organización administrativa interna de ella; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, revocar, y poner término a dichos contratos; poner término a contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
Aguilinas 1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE



forma; operar en el mercado de valores; contratar operaciones de comercio exterior, cambiar, retirar y endosar documentos de embarque, contratar acreditivos; firmar informes de exportación, cartas de crédito; suscribir pagarés y firmar convenios. Celebrar contratos de arriendo de bienes raíces y contratos de leasing y cualquier otra transacción de carácter comercial. **Facultades Bancarias:** Celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar préstamos; contratar avances contra aceptación; retirar talonarios, descontar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos de comercio; revalidar cheques, cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación. La Asociación no podrá comprar ni vender bienes raíces ni gravarlos con hipotecas, censo, usufructo o servidumbre, sino en virtud de un acuerdo adoptado en sesión conjunta del Directorio con la Junta Patrimonial, en la forma establecida en el Artículo cuadragésimo séptimo de los Estatutos. Además, se acuerda otorgar todas las facultades de representación **Judicial y Extrajudicial** de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, al **señor Juan Salas Santis, Rol Unico Tributario: seis millones cuatro mil cuatrocientos ochenta guión cinco**, asimismo para que las ejerza ante el Servicio de Impuestos Internos. Por unanimidad de los presentes, se acuerda revocar los poderes conferidos por la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago a las siguientes personas: **Juan Salas Santis, Rol Unico Tributario: seis millones cuatro mil cuatrocientos ochenta guión cinco; Eduardo Bastias Orellana, Rol Unico Tributario: tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve guión cuatro; Felipe Jurado Díaz, Rol Unico Tributario: trece millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión tres; Aurelio García Lastra, Rol Unico Tributario: siete millones once mil noventa y seis guión dos; Gilberto Armijo Marambio, Rol Unico Tributario: cinco millones veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho guión nueve; Óscar Montecinos Urbina, Rol**

ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE SANTIAGO, celebrada el día _____ de junio de dos mil
0000





ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO

CAPITULO PRIMERO

Del título, objeto, duración, domicilio, domicilio y bienes

Artículo 1.- Esta Institución, fundada el veinte de Diciembre de mil novecientos veinte, se denomina "ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO DE CHILE", con personalidad jurídica otorgada en el Decreto número dos mil seiscientos treinta y seis del treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.

Artículo 2.- "Siendo la Asociación, cristiana en su esencia, procura formar mejores personas, tanto en su aspecto físico como espiritual, para conseguir una sociedad más perfecta y solidaria".

Artículo 3.- "Para cumplir con lo anterior e inspirándose en el fundamento de la acción procura:

- a) Difundir, estimular y fomentar la práctica de la cultura física y de los deportes, con el fin de colaborar a un desarrollo armónico de la personalidad humana en sus fases físicas, espiritual, intelectual y moral;
- b) Asimismo, como complemento de lo anterior, procura difundir las enseñanzas cristianas en toda su pureza; ofreciendo un testimonio del poder salvador de Jesucristo; propender a la Unidad de todos los cristianos, en un movimiento no eclesástico; y propiciar, en cumplimiento del mandato de Jesús, la comprensión internacional, la buena voluntad entre los hombres y los pueblos, la solución de las tensiones y abofición de la guerra, difundiendo su mensaje sin distinción, de ninguna especie, a fin de favorecer la justicia social".

Artículo 4.- También tiene como objeto fundar y sostener clínicas, policlínicas y consultorios médicos, obras filantrópicas y de beneficencia social y toda clase de obras de extensión cultural y educacional, que permitan las leyes del país.

Artículo 5.- La duración de la Asociación será ilimitada. Su domicilio será Santiago de Chile, pero podrá establecer filiales en la provincia de Santiago.

Artículo 6.- Esta institución deberá formar parte, a través de delegados especialmente facultados, de la Federación Chilena de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, la cual a su vez forma parte de la Confederación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, y ésta a su vez de la Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes.

Artículo 7.- La Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago de Chile, dispondrá para la realización de los fines que se propone de todos

los bienes muebles e inmuebles, donaciones, cuotas y erogaciones voluntarias, que forman parte de su patrimonio, o que a cualquier título legítimo llegara a recibir de parte de sus miembros o de extraños, los que deberán ser entregados a los representantes de la organización, de acuerdo con el artículo veintiocho letra f). Las cuotas serán fijadas por el Directorio de la Institución, las cuales serán como mínimo equivalentes al uno por ciento del sueldo vital mensual y como máximo al treinta por ciento de dicho sueldo.

CAPITULO SEGUNDO

De los socios

Artículo 8.-Cualquiera persona de reconocida honorabilidad, sin distinción de sexo, credo, raza o nacionalidad podrá ser admitida como socio siempre que cumpla con los requisitos reglamentarios. Habrá cuatro clases de socios: Activos, Plenos, Cooperadores y Honorarios.

Artículo 9.-Siendo cristiana la Asociación en su carácter y en los principios inspiradores de su acción, el control y la administración de sus asuntos e intereses fundamentales, deben estar encomendados a personas pertenecientes a la religión cristiana, penetrados del carácter de la Institución, identificados con su espíritu y con conocimiento de su organización y propósitos. Por consiguiente, se establece que sólo tendrán derecho a votar y ser elegidos autoridades de la Institución los socios que llenen las siguientes condiciones y a quienes denominará "Socios Activos".

- a) Haber cumplido dieciocho años de edad;
- b) Haber sido socio de cualquiera categoría durante seis meses de ésta u otra Asociación Cristiana de Jóvenes;
- c) Haber manifestado por escrito con tres meses de anticipación su deseo de ser socio activo;
- d) Declarar por escrito su fé en Jesucristo como su divino y único Salvador, fuente adecuada de fuerza moral para el individuo y la sociedad, su deseo de ser discípulo de El, en doctrina y en vida y su propósito de unirse a otros cristianos, prescindiendo de sus filitaciones eclesiásticas, con el fin de extender la influencia de Cristo entre los jóvenes e impulsarles a su servicio, especialmente mediante el estudio serio de la vida, enseñanzas y obras de El, según las revelan la Historia y las Sagradas Escrituras;
- e) Ser aceptado en tal carácter por el Directorio o por la Comisión Directiva correspondiente.

Artículo 10.-Sólo tienen derecho a voto los Socios Activos, voto que será personal e intransferible. De modo que correspondera a la

Asamblea de Socios Activos la autoridad suprema, en razón a que siendo y debiendo ser cristiana la Asociación en su carácter y en los principios inspiradores de su acción, el control y la Administración de sus asuntos e intereses fundamentales deben estar en manos de cristianos competetrados del carácter e identificados con el espíritu de la Institución y con conocimiento de su organización. El ingreso de socios activos de una misma denominación eclesiástica, así como el de los que no sean de ninguna determinada, quedará suspendido en el momento en que el número ya existente de ellos alcance a un tercio del total de socios activos.

Artículo 11.- Son socios plenos: las personas que tomen parte en las actividades de la Asociación.

Artículo 12.- Son socios cooperadores todas aquellas personas que con una erogación voluntaria periódica, no inferior al valor mínimo que fije el Directorio, contribuyan al sostenimiento de la Asociación.

Artículo 13.- Pueden ser socios honorarios, aquellas personas que por sus méritos y servicios a la Asociación se hicieron merecedores de tal distinción. El nombramiento debe ser aprobado por la Asamblea de socios activos, que podrá aceptarlo por los dos tercios de los asistentes.

Artículo 14-A.- Todo socio tiene el deber de cooperar al cumplimiento de los fines de la Asociación y el derecho de gozar de los beneficios que en su categoría ella ofrece. Pueden intervenir en la Dirección y Organización de actividades, conforme a los respectivos reglamentos internos y supervisión de los organismos directivos.

Artículo 14-B.- Se dejará automáticamente de ser socio activo por las siguientes causas: a) Por estar atrasado en el pago de sus cuotas sociales por más de seis meses, sin causa justificada puesta en conocimiento del Secretario General. b) Por inasistencia no justificada previamente a dos Asambleas consecutivas, o a cuatro seguidas, justificadas o no. c) Por cometer actos reñidos con la moral o delitos penados por la ley. d) Por dejar de ser cristiano. e) Por renuncia.

CAPITULO TERCERO

De las Asambleas

Artículo 15.- Los socios activos debidamente convocados y reunidos, constituyen la Asamblea General, siendo ella la autoridad máxima de la Asociación. Los socios plenos, cooperadores y honorarios, podrán asistir a la Asamblea General de Socios Activos, en calidad de oyentes.

Artículo 16.- Habrá una Asamblea General Ordinaria de la Asociación, una vez al año, la que se celebrará en el mes de Abril.
Habrá también Asambleas Generales Extraordinarias, cada vez que lo pida el Directorio o en virtud de solicitud escrita y firmada por un número no inferior al veinte por ciento de los Socios Activos. En ellas sólo se tratarán los asuntos mencionados en la convocatoria. Sólo en éstas podrá tratarse de la modificación de los Estatutos o de la disolución de la Asociación.

Artículo 17.- La convocatoria, tanto a las Asambleas Generales Ordinarias como a las Extraordinarias, se hará por carta certificada, dirigida a cada socio activo y por medio de un aviso colocado dos veces en un diario de Santiago, dentro de los diez días que precedan al fijado por la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quorum no se realice la primera, la que deberá efectuarse en el plazo de quince días.

Artículo 18.- Para que la Asamblea pueda deliberar válidamente en primera reunión, se requiere la asistencia de un treinta por ciento de los socios activos y en segunda con los que asistan. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes; en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según lo decida en cada caso la Asamblea, salvo cuando se refiriera a personas en cuyo caso deberán ser secretas.

Artículo 19.- No obstante lo anterior, cuando se trate de modificar estos Estatutos se procederá conforme a lo señalado en los Artículos cuarenta y nueve y cincuenta.

Artículo 20.- Serán especialmente atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir un Directorio, compuesto de quince miembros, mediante votación secreta, en la cual cada miembro votará por una sola persona y se proclamará elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de directores que deben elegirse.
- b) Pronunciarse sobre la memoria anual que presenta el Directorio, dando cuenta de la labor y situación de la Asociación.
- c) Pronunciarse sobre la cuenta presentada por el Tesorero, previa lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- d) Sancionar los Reglamentos necesarios que deben regir las actividades de la Asociación y de sus miembros, siempre que se conformen con estos Estatutos; modificatorios o derogatorios, siempre que éstos no se refieran a materias doctrinarias.
- e) Elegir Comisión Revisora de Cuentas.
- f) Tratar, cualquier asunto que se refiera a la marcha de la Institución,

con excepción de aquellos para los que dispone en estos Estatutos la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 21.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces.

Artículo 22.- De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el Secretario. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario, o por quienes hagan sus veces, y por los asistentes o por tres de ellos que se designen en la Asamblea.

Artículo 23.- Todas las Asambleas de la Asociación y de su Directorio comenzarán sus sesiones con una invocación a Dios. Queda prohibido tratar cuestiones políticas o sectarismos religiosos que puedan producir disensiones entre los socios.

CAPITULO CUARTO

Artículo 24.- La Asociación será administrada por un Directorio compuesto de quince miembros, elegidos de entre los Socios Activos, en conformidad al artículo veinte letra a). Los miembros del Directorio presentarán sus servicios gratuitamente y ejercerán todas las facultades necesarias para alcanzar los fines de la Asociación, limitada solamente por las obligaciones y restricciones que imponen estos Estatutos y la ley. Los miembros del Directorio durarán tres años en sus funciones y los miembros salientes podrán ser elegidos por un nuevo período, pero para ser nuevamente designados deberá transcurrir un año entre el cese y el nuevo nombramiento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y además siempre que lo pida el Presidente o la mayoría de sus miembros, y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en caso de empate. Su quórum será de siete Directores.

Artículo 25.- En su primera sesión la que debe celebrarse a más tardar quince días después de la Asamblea Ordinaria, el Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero y un Pro-Tesorero. Los restantes actuarán como Directores.

Artículo 26.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante entre los socios activos, quien durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar el período del Director reemplazando, dando cuenta, para su conocimiento, en la Asamblea Ge-

neral más próxima.

Artículo 27.- El Directorio se renovará anualmente por terceras partes. Para el reemplazo del tercio de Directores que termina su período, los directores no salientes presentarán, treinta días antes de la elección, en el mes de Marzo, de cada año, una lista que contendrá los nombres de los candidatos, escogidos únicamente de entre los socios básicos. Esta lista deberá estar integrada por el número de los socios básicos del Directorio a elegir y será remitida a los socios activos y exhibida en el local de la Asociación. Si lo pidieran por escrito un número no inferior al quince por ciento de los socios activos, el Presidente de la Asociación incluirá en la lista de candidatos a otros que se propongan, siempre que la petición se haga por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección. Solo podrán ser elegidos Directores aquellas personas que figuren en la lista.

Artículo 28.- El Directorio queda especialmente facultado para:

- a) Tener y ejercitar todas las facultades necesarias, convenientes o conducentes para la mejor administración general y control de la Asociación, con las restricciones establecidas en los artículos treinta, y cuarenta y tres al cuarenta y ocho.
- b) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos que crea necesarios para su propio gobierno y el gobierno de la Asociación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Contratar tanto al Personal de Secretarios profesionales como al Personal administrativo de la Asociación, determinando sus funciones, atribuciones, sueldos, y despedirlos si llegar a el caso.
- e) Rendir cuenta de la inversión de los fondos y de la marcha de la Asociación anualmente.
- f) Aceptar las donaciones que se hagan a la Asociación.
- g) Promover y patrocinar suscripciones públicas o privadas que hayan autorizado.
- h) Fijar las cuotas y aceptar el ingreso de socios activos.
- i) Proponer los socios honorarios a la Asamblea.
- j) Citar a Asambleas Generales Extraordinarias.
- l) Contratar: Cuentas corrientes de depósitos, Cuentas corrientes de créditos, girar en Cuentas corrientes, sobregirar en Cuentas corrientes, cancelar cheques, endosar cheques únicamente para depositar, reconocer los saldos semestrales, contratar créditos en Cuentas corrientes o Cuentas especiales, contratar préstamos, contratar avances contra aceptación, girar letras de cambio, endosar letras de cambio para depositar, descontar letras de cambio, protestar letras de cambio, suscribir pagarés y documentos negociables en general, protestar pagarés y documentos negociables en general, cobrar, percibir y otorgar recibos, retirar valores en garantía, endosar documentos de embarque, aceptar cesiones. Para

operar prácticamente serán necesarios solamente las firmas del Presidente y del Tesorero o la de los que los reemplacen.

Artículo 29.- Las facultades del artículo precedente podrán ser delegadas si así lo estimare el Directorio.

Artículo 30.- La Asociación no podrá comprar ni vender bienes raíces, ni gravarlos con hipotecas, censo, usufructo o servidumbre, sino en virtud de un acuerdo tomado en sesión conjunta del Directorio y de la Junta Patrimonial celebrada en la forma que se expresa en el artículo cuarenta y siete de los Estatutos. Otro tanto es necesario para dar y tomar en arriendo propiedades raíces.

Artículo 31.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por el Presidente y el Secretario Honorario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición.

CAPITULO QUINTO

De la Junta Ejecutiva

Artículo 32.- El Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Pro-Secretario, el Tesorero, y el Pro-Tesorero formarán parte de la Junta Ejecutiva, cuyo rol será ocuparse, en cooperación con el Secretario General, de la administración inmediata de la Asociación, ejecutando las directivas generales, dadas por el Directorio en pleno. Sus funciones específicas se determinarán en el reglamento.

Artículo 33.- La Junta Ejecutiva se reunirá una vez al mes a lo menos y su quorum para sesionar y tomar acuerdos será de cuatro miembros. De sus acuerdos se deberá informar al Directorio en su reunión más próxima.

De la Asociación, sus Filiales y Centros Comunales.

Artículo 34.- Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá crear nuevos núcleos de actividades denominadas Filiales y Centros Comunales, los cuales estarán siempre bajo la dependencia del Directorio de la Sede Central. Para estos núcleos se establecerá un reglamento aprobado por el Directorio de dicha sede. Su dirección estará a cargo de un organismo directivo cuyas atribuciones y responsabilidades establece el Reglamento.

CAPITULO SEPTIMO

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 35.- La Comisión Revisora de Cuentas será elegida en la Asamblea Anual y estará compuesta de tres personas idóneas. Sus obligaciones serán: a) Reunirse antes de la Asamblea Anual próxima, a fin de revisar los libros de contabilidad y el Balance presentado por el Tesorero; b) Informar por escrito a la Asamblea Anual sobre ello.

CAPITULO OCTAVO

Del Presidente

Artículo 36.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones del Directorio, de la Junta Ejecutiva, de la Junta Patrimonial y de las Asambleas Generales de Socios Activos.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Corporación, para cuyo caso tendrá las facultades contenidas en los incisos primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas expresamente.
- Citar al Directorio, a la Junta Ejecutiva y/o a la Junta Patrimonial a reuniones ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO NOVENO

Del Vice-Presidente

Artículo 37.- El Vice-Presidente reemplazará al Presidente, con sus mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad o ausencia de éste.

CAPITULO DECIMO

Del Secretario Honorario

Artículo 38.- Sin perjuicio de las atribuciones específicas que le otorgan estos Estatutos, son atribuciones y deberes del Secretario Honorario:
a) Controlar con el Presidente la redacción de las actas del Directorio, del Comité Ejecutivo y de las Asambleas.
b) Vigilar que se lleven en buena forma el archivo y los documentos de la Asociación.
c) Firmar con el Presidente, las actas, memorias y todos los documentos que revistan carácter oficial.

- Velar por el cumplimiento del reglamento correspondiente.
- Colaborar con el Secretario General en la formación y funcionamiento de los Consejos y Comisiones de la Asociación.
- Supervigilar el cumplimiento del Reglamento de Socios Activos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Del Pro-Secretario

Artículo 39.- El Pro-Secretario reemplazará al Secretario con sus mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad o ausencia de éste. Además prestará toda la ayuda que le sea solicitada por el Secretario Honorario.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Del Tesorero

Artículo 40.- Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

- Supervigilar el estado financiero de la Institución y presentar al Directorio el balance general anual suscribiéndolo.
- Presentar al Directorio el presupuesto anual de gastos e ingresos de la Institución.
- Ejercer la supervisión de todos los movimientos de Tesorería y Contaduría de la Institución, vigilando el orden y la buena marcha de los resportes administrativos de la Sede Central, Filiales y Centros Comunales.
- Controlar los ingresos y egresos de los fondos sociales y los movimientos de los mismos.
- Presentar al Directorio un balance trimestral de ejecución presupuestal.
- Supervisar el depósito en los Bancos autorizados por el Directorio de los fondos de la Asociación.
- Firmar con el Presidente o Secretario General u otra persona autorizada los cheques, giros y demás documentos civiles comerciales y bancarios.
- Supervisar la cobranza y la percepción de dinero o cualquier otra cosa adeudada a la Asociación.
- Presentar treinta días antes de cada Asamblea General Ordinaria, un balance general de movimiento de Tesorería a la Comisión Revisora de Cuentas.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Del Pro-Tesorero

Artículo 41.- El Pro-Tesorero reemplazará al Tesorero con sus mismas atribuciones y deberes, en caso de enfermedad o ausencia de éste. Además prestará toda la ayuda que le sea solicitada por el Tesorero

CAPITULO DECIMO CUARTO

Del Secretario General

Artículo 42.- Habrá un Secretario General y sus funciones y atribuciones son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Directorio, del que será su representante en la ejecución de todas las disposiciones que aquel adopte.
- b) Estudiar en todos sus detalles la marcha de la Asociación y su campo de acción, para proponer al Directorio las medidas o iniciativas que concuerdan al prestigio y al desarrollo de la institución.
- c) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas.
- d) Tener a sus órdenes al personal de la institución y suspender preventivamente a cualquier funcionario que diera motivos para ello, dando cuenta de inmediato al Presidente del Directorio.
- e) Ejercer la superintendencia de todo el mecanismo administrativo y de las distintas actividades que desarrolle la Asociación en ese nivel.
- f) Atender y supervisar las correspondencias.
- g) Preparar el proyecto de memoria que elevará al Directorio para su consideración, a fin de presentarla a la Asamblea Añual Ordinaria.
- h) Suscribir a su sola firma las notas de carácter de trámite, salvo los casos que se establezcan expresamente.
- i) Tendrá derecho a voz en las sesiones del Directorio, en las de la Junta Patrimonial, en las reuniones que estos cuerpos celebren conjuntamente, en la Junta Ejecutiva, en las Asambleas Generales y será miembro por derecho propio de todas las comisiones internas de la Asociación.

CAPITULO DECIMO QUINTO

De la Junta Patrimonial.

Artículo 43.- Habrá una Junta Patrimonial formada por el Presidente de la Asociación, que la presidirá y nueve socios que no sean miembros del Directorio, cuatro de los cuales, por lo menos, deberán ser socios activos.

Estos nueve miembros se renovarán por terceras partes cada dos años, pudiendo ser reelegidos los miembros salientes. La Junta se elegirá por la Asamblea General de Socios Activos y las que se produzcan por renovación o por cualquiera otra causa serán llenadas eligiendo a los nuevos miembros de la Junta en reunión celebrada por el Directorio con los miembros que permanezcan en la Junta.

Artículo 44.- Serán facultades de la Junta:

- a) Concurrir con el Directorio en los acuerdos que se relacionan con los bienes raíces e inversiones, en los casos y formas determinados en los presentes Estatutos.

- b) Promover y patrocinar las suscripciones públicas o privadas que el Directorio haya autorizado.

Artículo 45.- La Junta Patrimonial se reunirá a pedido de su Presidente o de dos de sus miembros. La citación se hará con una semana de anticipación, expresándose en ella el objeto de la misma. Cinco miembros formarán quorum y en caso de empate decidirá el Presidente.

Artículo 46.- La Junta Patrimonial y el Directorio de la Asociación sesionarán reunidos por convocación del Presidente y a pedido de éste o de dos miembros de cada uno de dichos cuerpos. La citación se hará, salvo casos extraordinarios, con una semana de anticipación, expresándose su objetivo en los avisos de citación.

Artículo 47.- Cuando ambos cuerpos sesionen reunidos, cada uno de ellos deberá tener el quorum que los Estatutos establecen. Para la validez de las resoluciones se requiere que haya la doble mayoría de los presentes, es decir, la de los miembros del Directorio y la de los de la Junta Patrimonial. Para los efectos del quorum y resoluciones a que se refiere este artículo, no se tomará en cuenta al Presidente, quien sólo votará en caso de empate.

CAPITULO DECIMO SEXTO

De los Bienes Raíces e Inversiones permanentes de la Asociación

Artículo 48.- La Asociación procurará formar un fondo permanente cuya intervención y administración corresponderá a la Junta Patrimonial y al Directorio, que procederán conjuntamente en la forma que más adelante se indica. Los bienes raíces sólo podrán ser administrados, enajenados o gravados por acuerdo expreso del Directorio y de la Junta Patrimonial tomado en sesión que celebren conjuntamente con el quorum formado, por lo menos, por las mayorías absolutas de cada uno de dichos cuerpos. Para la validez de las resoluciones se requieren dos mayorías de los presentes de los miembros del Directorio y la de los de la Junta Patrimonial. Para los efectos del quorum y resoluciones a que se refiere este artículo, no se tomará en cuenta al Presidente, quien sólo votará en caso de empate.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

De las modificaciones de los Estatutos

Artículo 49.- Estos Estatutos, con excepción de los Artículos nueve, diez, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuen-

ta y dos podrá ser modificados en una Asamblea General Extraordinaria, especialmente citada, al efecto, siempre que los acuerdos se tomen por los dos tercios de los miembros Activos de la Corporación. Deberán indicarse en la citación las modificaciones propuestas.

Artículo 50.- En vista de que el Artículo nueve de estos Estatutos constituye la base fundamental de la Asociación y de que la modificación de sus preceptos podría hacerla perder completamente su carácter; que el Artículo cuarenta y ocho garantiza el mantenimiento del capital y su buena administración, y que el Artículo cincuenta y dos asegura en cualquiera eventualidad el destino del mismo, no se podrán modificar estos artículos, ni tampoco el presente número cincuenta, sin el acuerdo de las tres cuartas partes de los Socios Activos residentes en Santiago, tomado en Asamblea por medio de voto escrito y firmado y previa aprobación de la Federación Chilena de Asociaciones Cristianas de Jóvenes y de la Confederación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

De las medidas disciplinarias

Artículo 51.- A) Si a un socio, sea o no activo, se le hiciera cargo de no reunir o de haber perdido las condiciones que fueron necesarias para su aceptación como socio, sobre todo las que se refieren a su moralidad u honradez, el Directorio, nombrará una comisión especial de cinco socios para que establezca los hechos, oyendo al socio inculpaado y a sus acusadores, e informe al Directorio acompañando las pruebas producidas. Si el informe fuera desfavorable y lo aceptara el Directorio por el voto de la mayoría de sus miembros, el socio de que se trata podrá, según el caso, ser excluido de la Asociación o perder el carácter de activo, si lo tuviere. El socio tendrá derecho a ser oído por el Directorio en la sesión en que se tratare su asunto. No habrá recurso ninguno contra la resolución del Directorio.

b) Además se faculta al Directorio para que por acuerdo tomado por mayoría absoluta en sesión, pueda remover de su cargo a los Directores que faltan a tres reuniones consecutivas sin justificación.
c) Igual determinación podrá tomar el Directorio con los miembros de los Consejos y Comisiones que no asistan a las reuniones a que son convocados por sus respectivos Presidentes.

CAPITULO DECIMO NOVENO

De la disolución de la Asociación

Artículo 52.- Si la Asociación se disolviera, los bienes de la misma se entregarán a la Confederación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, con sede en Buenos Aires, para que los destine a Instituciones análogas en Chile.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Con fecha 16 de Abril de 1968, se publicó en el Diario Oficial el siguiente

DECRETO

SANTIAGO, 2 de Abril de 1968. No 624.

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la corporación denominada ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO, con domicilio en Santiago y personalidad jurídica concedida según Decreto No 948, de 22 de Abril de 1926, en los términos en que dan testimonio las escrituras públicas de fecha 25 de Abril de 1967 y 11 de Marzo de 1968, otorgadas ante el Notario de Santiago don Arturo Carvajal Escobar". Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente, William Thayer A., Alejandro González P., Subsecretario de Justicia.

Con fecha 2 de Febrero de 1990, se publicó en el Diario Oficial lo siguiente:

DECRETO

Santiago, 11 de Enero de 1990. No 46.

"Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana, y personalidad jurídica concedida por Decreto Supremo No 948 de fecha 22 de abril de 1926, en los términos de que da testimonio la escritura pública de fecha 13 de septiembre de 1989, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Arturo Carvajal Escobar." Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese. Por orden del Presidente de la República, Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia.